

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

DECRETO, RESTABLECIENDO EN TODAS SUS PARTES EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO DE 24 DE SETIEMBRE DE 1885

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 18 de marzo de 1886

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 12 del 20 de marzo de 1886

Decreto, restableciendo en todas sus partes el artículo 2° del decreto de 24 de Setiembre de 1885

El Gobierno

En atención á que han desaparecido por completo las causas que motivaron la derogatoria y restricción del decreto de amnistía de 24 de setiembre del año próximo pasado: oído el consejo de Ministros.

Decreta:

Único: Restablécese en todas sus partes el art. 2°. del citado decreto de 24 de Setiembre de 1885, que concede amnistía amplia á todos los nicaragüenses expatriados ó confinados por delitos políticos; quedando en consecuencia derogados los decretos de 27 de octubre y 1° de Diciembre del mismo año.

Dado en managua, á 18 de Marzo de 1886. **A. D. Cárdenas**. - **Teodoro Delgadillo**, Ministro de Gobernación, Justicia y Negocios Eclesiásticos. - **F. J. Medina**, Sub-Secretario de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública. - **José Chamorro**, Ministro de Fomento. - **Joaquín Elizondo**, Ministro de Hacienda, Guerra y Marina.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.